

de julio de mil novecientos setenta, debemos anular y anulamos los mencionados actos administrativos, por no ser conformes a derecho, en cuanto denegaron la inscripción de la marca número cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres, denominada "Fuel Chief", y en su lugar, declaramos inscribible dicha marca; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**3856**

*ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.615 promovido por «Dologiet Arzneimittelabrik Peter Doll Kommanditgesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.615, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dologiet Arzneimittelabrik Peter Doll Kommanditgesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1967, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de "Dologiet Arzneimittelabrik Peter Doll Kommanditgesellschaft", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, que denegó la inscripción de la marca internacional número doscientos ochenta mil seiscientos noventa y nueve, denominadas "Ospekt", y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D. el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**3857**

*ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.352, promovido por «Koninklijke Lassie Fabrieken N.V.», contra resolución de este Ministerio de 7 de agosto de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.352, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Koninklijke Lassie Fabrieken N.V.», contra resolución de este Ministerio de 7 de agosto de 1968, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Koninklijke Lassie Fabrieken N.V.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, así como contra el advenido tácitamente por la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél formulado, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarando la no procedencia y consiguiente inscripción de la marca número cuatrocientos cincuenta y sie-

te mil quinientos veintisiete, denominada "Productos Lassie"; todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**3858**

*ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.779, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1970 y 8 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.779, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1970 y 8 de septiembre de 1972, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla-Pinier, en nombre y representación de la Sociedad "Kas, Sociedad Anónima", debemos mantener y mantenemos, por ser conformes a derecho, las resoluciones del registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que concedieron la inscripción de la marca número trescientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres, denominada "Multi Cash" para productos de clase treinta y tres del Nomenclator; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**3859**

*ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.580 promovido por don Bartolomé Roig Arbós, contra resolución de este Ministerio de 12 de agosto de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.580, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Bartolomé Roig Arbós, contra resolución de este Ministerio de 12 de agosto de 1969, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de don Bartolomé Roig Arbós, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió el registro del rótulo de establecimiento número ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos, "Ofyso", para distinguir un establecimiento sito en Barcelona y destinado a "oficina de diagnósticos y organización de Empresas", y contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo; debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho, y por ende, válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.